

ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES - INRENA Y LA SUPERINTENDENCIA DE BIENES NACIONALES - SBN



Conste por el presente documento, la Adenda al Convenio de Cooperación Técnica Interinstitucional que celebran de una parte la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES - SBN**, con R.U.C. N° 20131057823, con domicilio en la Calle Chinchón N° 890, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, representada por el Superintendente Nacional de Bienes Estatales, señor **José Luis Pairazamán Torres**, identificado con D.N.I. N° 06247580, designado mediante la Resolución Suprema N° 009-2015-VIVIENDA, publicada el 17 de octubre de 2015, a quien en adelante se le denominará la **SBN**, y de la otra parte, el **SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO - SERNANP**, con R.U.C. N° 20478053178, con domicilio en la Calle Diecisiete N° 355, Urb. El Palomar, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, representado por el Jefe del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP, señor **Nonally Pedro Gamboa Moquillaza**, identificado con D.N.I. N° 08207763, designado mediante la Resolución Suprema N° 025-2011-MINAM, de fecha 21 de diciembre de 2011, a quien en adelante se le denominará el **SERNANP**; en los términos y condiciones que constan en las siguientes cláusulas:



CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES



1.1 El 23 de diciembre de 2004, la Superintendencia de Bienes Nacionales - **SBN** y el Instituto Nacional de Recursos Naturales - **INRENA**, celebraron el "CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES - INRENA Y LA SUPERINTENDENCIA DE BIENES NACIONALES - SBN", en adelante "EL CONVENIO", con el objeto de intercambiar información, técnicas y experiencias que coadyuven al desarrollo efectivo y eficiente de las labores encomendadas por el Estado a cada una de ellas. El plazo de vigencia del referido Convenio es de tres años calendarios y de renovación automática por periodos iguales, a menos que una de las partes comunique a la otra, por escrito y con dos (02) meses de antelación, su intención de darlo por finalizado.



1.2 El 18 de enero de 2016, el **SERNANP** ingresó por la Unidad de Trámite Documentario de la SBN, el Oficio N° 010-2016-SERNANP-SG de fecha 13 de enero de 2016, mediante el cual expresó que el CONVENIO fue suscrito por el Ex INRENA, con renovación automática, y que con la creación del Ministerio del Ambiente, el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP, asumió los compromisos del CONVENIO, por lo que sugiere la suscripción de un nuevo convenio o adenda, a fin de actualizar los datos interinstitucionales y continuar trabajando en forma coordinada para la mejor gestión de las Áreas Naturales Protegidas del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE).



CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

2.1 El 14 de diciembre de 2007, se publicó la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, siendo que a través de la Sexta Disposición Complementaria de la Ley N° 29151, se indicó que en adelante



